



RESOLUCIÓN
(10 MAR 2010) 000968

**Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de
2003**

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 9 del Decreto 1840 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país, y certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria de las exportaciones, cuando así lo exija el país importador.

Así mismo debe ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

La Resolución ICA 150 de 2003, adoptó el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia; sin embargo se ha determinado que existen aspectos a actualizar y precisar en concordancia con la normatividad vigente y el comercio internacional en lo referente a requisitos para importar y registrar fertilizantes y acondicionadores de suelos en el país.

RESOLUCIÓN

(10 MAR 2010) 000968

**Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de
2003**

La Organización Mundial de Comercio (OMC) ha estipulado que los países al momento de determinar el nivel adecuado de protección fitosanitaria, deberá tener en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 14, el cual quedará así:

“ARTICULO 14°. Todo interesado en realizar importación de un producto fertilizante o acondicionador de uso del suelo, deberá obtener el registro de venta del producto o contar con autorización de su titular.

La autorización debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Registro de importador y/o distribuidor.
2. Autorización del titular del registro del producto.
3. Formulario de solicitud de registro de Importación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
4. Forma ICA 3-641 “Concepto de Insumos” (Anexo 5) debidamente diligenciado.
5. Comprobante de pago de acuerdo con la tarifa establecida para este servicio, cuando se requiera”.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 26°, el cual quedará así:

“ARTICULO 26°. La persona natural o jurídica interesada en comercializar productos en Colombia, deberá obtener el registro de venta, presentando la Forma ICA 3-896 “Solicitud de Registro de

RESOLUCIÓN
(10 MAR 2010) 000968

**Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de
2003**

Venta de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos" (Anexo 8),
incluyendo los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal si se trata de personal jurídica, o matrícula mercantil si es persona natural, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al momento de la presentación del formulario de solicitud ante el ICA.
2. Contrato suscrito con un laboratorio de control de calidad registrado ante el ICA para tal efecto, en caso de no contar con laboratorio propio o que en éste no se efectúen todas las pruebas de calidad requeridas para los productos a elaborar.
3. Certificado de análisis físicos, químicos o microbiológico, realizados por los laboratorios registrado ante el ICA o por un laboratorio autorizado por la autoridad sanitaria homologa en el país de origen.
4. Hoja de seguridad del producto.
5. Soporte de recomendaciones de uso.
6. Proyecto de etiquetado por duplicado de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana No. 40. Abonos o Fertilizantes. Etiquetado (Octava Actualización), Incluida en el anexo 9 o aquella que la modifique o sustituya.
7. Certificado de libre venta para productos importados o certificado de no control del producto en el país de origen.
8. Fichas técnicas de las materias primas.
9. Ficha técnica de acuerdo con la Guía del Anexo 8
10. Comprobante de pago por la tarifa establecida para este servicio.

RESOLUCIÓN
(10 MAR 2010) 000968**Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de
2003**

PARAGRAFO: Toda la información deberá ser suministrada en idioma castellano, en caso de encontrarse en otro idioma se deberá presentar traducción oficial”.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 29, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 29º.** Los nombres comerciales de fertilizantes y acondicionadores de suelos que se comercialicen en Colombia, deberán ajustarse a términos de moderación técnica y científica y corresponder a las características de uso del producto, en ningún caso serán admitidas las denominaciones exageradas que induzcan a engaño o sustantivos que desvirtúen la naturaleza del producto. No se concederán registros a fertilizantes y acondicionadores de suelos que no cumplan con lo anterior y a los que estén dentro de las siguientes circunstancias en cuanto a su nombre:

1. Que presenten confusión con otros productos de uso agropecuario o que no correspondan con las recomendaciones de uso.
2. Que como nombre o parte del nombre incluyan prefijos, sufijos, adjetivos y calificativos como: débil, fuerte, concentrado, maravilloso, ideal, hermoso, plus, vigor, vida, mejor, extra, súper, tónico, enérgico, multi, hiper, mega, max, vita, vital, eco, atox y otros sinónimos o similares en castellano u otros idiomas, bien sea como marca o nombre o como simple explicación o uso.

PARAGRAFO: El prefijo BIO únicamente podrá ser usado en acondicionadores orgánicos registrados para agricultura ecológica, que involucren microorganismos en su composición, de acuerdo con la Resolución 74 de 2002, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la que la modifique o sustituya”.

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 33º, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN
(10 MAR 2010) 000968

**Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de
2003**

“ARTICULO 33º. El titular del registro podrá solicitar en cualquier momento la modificación o adición del registro de venta, diligenciando la Forma ICA 3-904 (Anexo 10), aportando la justificación técnica necesaria y el comprobante de pago por la tarifa establecida para este servicio”.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 14, 26, 29 y 33, y los anexos 8 y 10 de la Resolución 150 de 2003.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

10 MAR 2010


LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE
GERENTE GENERAL

Proyectó: Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas. 
Revisó: Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.
Vo.Bo. Subgerente de Protección Vegetal.



ANEXO 8

Ciudad y fecha _____

Señores

DIRECCION TECNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRICOLAS

Atención: _____

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

Calle 37 No. 8-43 Oficina 404

Bogotá

REF: SOLICITUD DE REGISTRO DE VENTA DE FERTILIZANTES O ACONDICIONADORES DE SUELOS

Yo, _____, identificado con el documento No. _____, expedido en: _____, País: _____, como representante legal de la empresa: _____, NIT: _____, declaro conocer la normatividad vigente y de acuerdo con ella me permito solicitar a ustedes la expedición del **REGISTRO DE VENTA DEL PRODUCTO**:

CLASE:

Fertilizante Inorgánico

Fertilizante Orgánico

Fertilizante Orgánico - Mineral

Acondicionador Inorgánico (Enmienda)

Acondicionador Orgánico de Suelos

Acondicionador Orgánico - Mineral de suelos

Otro: _____

ADJUNTO:

- 1 Certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica, o matrícula Mercantil, si es persona natural con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días al momento de la presentación del formulario de solicitud ante el ICA
- 2 Contrato suscrito con un laboratorio de control de calidad registrado ante el ICA para tal efecto, en caso de no contar con laboratorio propio o que en éste no se efectúen todas las pruebas de calidad requeridas para los productos a elaborar.
- 3 Certificado de análisis físico químicos o microbiológico realizados por los laboratorios registrados en el ICA, o en su defecto, por el fabricante en el exterior.
- 4 Hoja de Seguridad del Producto
- 5 Soporte de las recomendaciones de uso
- 6 Proyecto de etiquetado, por duplicado de acuerdo a la **Norma Técnica Colombiana No. 40. Abonos o Fertilizantes. Etiquetado (Octava actualización)** Incluida en el Anexo 9.
- 7 Métodos de Control de Calidad
- 8 Certificado de libre venta del país de origen
- 9 Fichas Técnicas de las materias primas
- 10 Ficha Técnica, de acuerdo con la **Guía del Anexo 8**.
- 11 Comprobante de pago por la tarifa establecida para este servicio

NOTA: Para dar trámite a esta solicitud, es necesario aportar la documentación requerida; en caso contrario, no será radicada.

Firma Representante Legal o Apoderado

Documento de Identidad: _____ de: _____ País: _____
Dirección de notificación: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____



Ciudad y fecha _____

Señores

DIRECCION TECNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRICOLAS

Atención: _____

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

Calle 37 No. 8-43 Oficina 404

Bogotá

REF: SOLICITUD DE: MODIFICACION CAMBIO O ADICION DE PAIS DE ORIGEN
 AMPLIACION CAMBIO O ADICION DE PROVEEDOR
 CANCELACION CAMBIO DE TITULAR
 CAMBIO DE RAZON SOCIAL
 ADICION O CAMBIO DE EMPAQUES O ENVASES
 AMPLIACION DE USO
 OTRO

DEL REGISTRO DE VENTA No. _____ CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO: _____

Yo, _____, identificado con el documento No. _____, expedido en: _____, País: _____, como representante legal de la empresa: _____, NIT: _____, declaro conocer la normatividad vigente y de acuerdo con ella me permito solicitar a ustedes la _____ modificación, _____ ampliación, _____, cancelación del Registro de Venta No. _____

Para el efecto adjunto:

1. OFICIO JUSTIFICANDO LA MODIFICACION, ADICION O CANCELACION DEL REGISTRO DE VENTA
2. COPIA NUEVO REGISTRO ANTE EL ICA
3. REGISTRO DE VENTA ANTERIOR
4. PROYECTO DE ETIQUETADO (2 COPIAS)
5. REGISTRO DE MARCA COMERCIAL ANTE LA S.I.C.
6. CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEL REGISTRO DE VENTA
7. CONTRATO CONTROL DE CALIDAD VIGENTE
8. COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARIFA VIGENTE
9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE.
10. HOJA DE SEGURIDAD DE PRODUCTO
11. INFORMES FINALES DE ENSAYOS DE EFICACIA
13. Otro: _____

NOTA: Para dar trámite a esta solicitud, es necesario aportar la documentación requerida; en caso contrario, no será radicada._____
Firma Representante Legal o Apoderado

Documento de Identidad: _____ de: _____ País: _____
 Dirección de notificación: _____ Ciudad: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____



**SOLICITUD DE REGISTRO
DE VENTA DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE
SUELOS**

FECHA :

Hoja N° 1 de 4

INFORMACION DEL TITULAR:

Nombre de la empresa: _____ NIT: _____

Registrada como _____
(Fabricante, Formulador, Envasador, Empacador, Importador, Distribuidor, etc.)

Según Resolución ICA No. _____ De (Fecha): _____

Dirección oficinas: _____

Teléfonos: _____ Fax : _____

Apartado Aéreo: _____ e-Mail: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

Representante legal: _____

1. ORIGEN DE LA (S) MATERIA (S) PRIMA (S) O DEL PRODUCTO FORMULADO (TERMINADO):

País: _____ Empresa Fabricante: _____

Ciudad: _____ e-Mail _____

País: _____ Empresa Formuladora: _____

Ciudad: _____ e-Mail _____

País: _____ Empresa Envasadora: _____

Ciudad: _____ e-Mail _____

País: _____ Empresa Importadora: _____

Ciudad: _____ e-Mail _____

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO:

Nombre Comercial: _____ Grado (Si es N-P-K): _____

Nombre común: _____

TIPO DE PRODUCTO

1. FERTILIZANTES INORGÁNICO

1.1 Simple Tipo: Nitrogenado (N) Fosfórico (F) Potásico (K)

Otros: Ca: Mg: S: Elementos menores:

1.2 Compuesto Complejo: Mezclado (Mezcla física):

Tipo: NP: NK: PK: NPK:

1.3 FERTILIZANTES DE ALTA SOLUBILIDAD (Uso foliares, fertirriego, hidroponía):

Simple: Compuesto: a) Complejo: b) Mezclado:

Quelatado: Con aminoácidos: Otros:

2. FERTILIZANTES ORGÁNICO

Sólidos: Líquidos:

Otros (Cual?): _____



**SOLICITUD DE REGISTRO
DE VENTA DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE
SUELOS**

FECHA :

____/____/____

Hoja N° 2 de 4

3. ACONDICIONADORES DE SUELOS

3.1 ACONDICIONADORES INORGÁNICOS (Enmiendas o Correctores):

Cal agrícola: Dolomita: Magnesita: Silicato de magnesio:
Yeso Azufre: Otros (Citar): _____

3.2 ACONDICIONADORES ORGÁNICOS (ENMIENDAS O Correctores):

Compost: Sustancias húmicas: a) Sólidas b) Líquidas
Otros (Citar): _____

4. MEZCLAS

4.1 Fertilizantes Orgánico - Minerales _____

4.2 Acondicionadores orgánicos suplementados con fertilizantes: _____

TIPO DE FORMULACIÓN:

| FORMULACIÓN | | Marque (X) |
|-------------|---------------------------|------------|
| SÓLIDOS | A Granulado | |
| | A Microgránulos | |
| | A Gránulos solubles | |
| | A Gránulos recubiertos | |
| | A Tabletas | |
| | A Tabletas solubles | |
| | A Polvo soluble | |
| | A Polvo mojable | |
| | A Polvo seco | |
| | A Perlas (Prills) | |
| | A Agregado | |
| | A | |
| | A | |
| LÍQUIDOS | A Concentrado soluble | |
| | A Suspensión concentrada | |
| | A Concentrado dispersable | |
| | A | |
| | A | |
| OTROS | A Gel hidrosoluble | |
| | A | |
| | A | |
| | A | |



**SOLICITUD DE REGISTRO
DE VENTA DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE
SUELOS**

FECHA :

Hoja N° 3 de 4

COMPOSICIÓN GARANTIZADA:

| ELEMENTOS | | TOTAL |
|--|---|-------|
| PRINCIPALES | ✓ NITRÓGENO (N) TOTAL | |
| | A N. AMONIACAL (N) | |
| | A N. NÍTRICO (N) | |
| | A N. ORGÁNICO | |
| | A N. URÉICO | |
| | ✓ FÓSFORO (P ₂ O ₅) TOTAL | |
| A FÓSFORO ASIMILABLE (P ₂ O ₅) | | |
| A FÓSFORO SOLUBLE EN AGUA (P ₂ O ₅) | | |
| ✓ POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K ₂ O) | | |
| SECUNDARIO S | ✓ CALCIO SOLUBLE EN AGUA (CaO) | |
| | A CALCIO SOLUBLE EN HCl (CaO) | |
| | ✓ MAGNESIO SOLUBLE EN AGUA (MgO) | |
| | A MAGNESIO SOLUBLE EN HCl (MgO) | |
| ✓ AZUGRE (S) TOTAL | | |
| MENORES | ✓ BORO (B) | |
| | ✓ COBALTO (Co) | |
| | ✓ COBRE (Cu) | |
| | ✓ HIERRO (Fe) | |
| | ✓ MANGANESO (Mn) | |
| | ✓ MOLIBDENO (Mo) | |
| | ✓ SILICIO (SiO ₂) | |
| | ✓ ZINC (Zn) | |
| OTROS | ✓ MATERIA ORGANICA TOTAL (Sólidos base húmeda) | |
| | ✓ MATERIA ORGÁNICA TOTAL (Líquidos) | |
| | ✓ CARBONO ORGÁNICO OXIDABLE | |
| | ✓ CENIZAS | |
| | ✓ RELACIÓN C/N | |
| | ✓ EXTRACTO HÚMICO TOTAL (EHT) | |
| | ✓ ÁCIDOS HÚMICOS (AH) | |
| | ✓ ACIDOS FULVICOS (AF) | |
| | ✓ AMINOÁCIDOS LIBRES (Detallarlos en hoja anexa según Aminograma) | |
| | ✓ CE | |

PROPIEDADES FISICO QUÍMICAS

| SOLUBILIDAD (%) Solamente en productos sólidos de uso foliar o en fertiliriego | DENSIDAD (g/cm ³) En líquidos | HUMEDAD MÁXIMA (%) En sólidos | CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO (CIC) TOTAL En materiales orgánicos | CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (En pasta de saturación para sólidos y directa para líquidos). En materiales orgánicos de aplicación al suelo | pH En materia orgánica y en productos foliares o para fertiliriego. |
|--|---|-------------------------------------|--|--|---|
| | | | | | |



**SOLICITUD DE REGISTRO
DE VENTA DE FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE
SUELOS**

FECHA :

día mes año

Hoja N° 4 de 4

DESCRIPCIÓN Y BALANCE DE MATERIAS PRIMAS

UTILIZADAS EN LA FORMULACIÓN (Enumérelas)

% (P/P)

g/L (PV)

CONFIDENCIAL

| UTILIZADAS EN LA FORMULACIÓN (Enumérelas) | % (P/P) | g/L (PV) |
|---|---------|----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| ADITIVOS E INERTES | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | 100% | |

ENVASES (EMPAQUES)

| CLASE (Saco, frasco, bidón, caneca, etc.) |
|---|
| |
| |
| |
| |

| MATERIAL (Plástico, polipropileno, papel, etc.) |
|---|
| |
| |
| |
| |

| PESO O CAPACIDAD (Kilos, litros) |
|-------------------------------------|
| |
| |
| |
| |

RECOMENDACIONES DE USO PROPUESTAS (Según la ficha técnica. Anexar soportes)

| CULTIVO O ACCIÓN |
|------------------|
| |
| |
| |
| |

| DOSIS |
|-------|
| |
| |
| |
| |

| EPOCA DE APLICACIÓN |
|---------------------|
| |
| |
| |
| |

LABORATORIO DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD:

a) Propio: b) Contratado:

Vigencia: _____

NOMBRE DEL LABORATORIO: _____

RESOLUCIÓN ICA No.: _____ DE (Fecha): _____

GUIA DE CONTENIDO DE LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO:

1. **Identificación del Producto:** En este apartado se describirán las características físico - químicas y métodos y procedimientos empleados en la fabricación o formulación.
2. **Registro de marca del producto:** Anexar copia del documento oficial de registro de marcas y distintivos del producto, si lo tiene. (En el caso de utilización de nombres comunes no patentables, estos deberán incluir el nombre de la persona natural o jurídica titular del registro u otro distintivo).
3. **Modo de Empleo:** En este apartado se debe suministrar y anexar toda la información necesaria para la correcta y eficaz utilización del producto, incluyendo entre otros, la descripción de las condiciones de uso, los periodos de utilización, las dosis de aplicación del producto en función del cultivo al cual va destinado, de acuerdo con las buenas prácticas agrícolas. En el caso de FERTILIZANTES, ACONDICIONADORES DE SUELOS Y PRODUCTOS AFINES, de aplicación edáfica, la dosificación deberá estar circunscrita a las recomendaciones derivadas de los análisis de suelos y/o de tejido foliar.
 - 3.1. **Cultivos:** Deberán destacarse los cultivos en los cuales se haya demostrado la eficacia del producto y aquellos en los cuales no sea aconsejable su utilización.
 - 3.2. **Dosis de empleo:** Deberán indicarse las dosis de empleo necesarias para obtener el efecto principal en el cultivo de que se trate. Las dosis o rangos de aplicación recomendados deberán expresarse en peso o volumen del producto, tal como se comercializa, y en cantidad de elementos nutritivos (p.e.: kilogramos de N y de producto por hectárea y por cosecha). Si el producto debe ser aplicado varias veces a un mismo cultivo, se debe indicar la dosis por aplicación y el número de aplicaciones. Si se trata de productos que hayan de ser diluidos antes de su aplicación, deberá mencionarse el volumen de agua u otro diluyente necesario.
 - 3.3. **Método de aplicación:** Se deberá precisar si el producto será para aplicación directa al suelo (zona radical) o a las plantas (follaje). Se indicará el método de aplicación: aspersión general o localizada, riego por aspersión, riego localizado, fertirriego, aplicación foliar, etc. Especificar los periodos del año en que debe aplicarse y las fases de desarrollo (estados fisiológicos) en los que resulta más eficaz. Describir las situaciones en que no se aconseja el empleo del producto, las mezclas permitidas y las prohibidas (incompatibilidad con otros productos), el intervalo de pH en el cual se garantiza la estabilidad del producto, la temperatura adecuada, los plazos de espera y demás precauciones, si las hubiere; limitaciones de uso, etc.
4. **Eficacia Agronómica:** Anexar información sobre estudios, ensayos y experimentaciones realizadas en el país que demuestren la eficacia agronómica del producto, indicando la entidad que los realizó. Si los resultados de los ensayos han sido publicados, incluir una copia de la publicación. Esta información será el soporte de las recomendaciones técnicas de uso a incluir en el rotulado.

Los productos que no cuenten con soporte técnico de su eficacia agronómica en el país, deben incluir dos (2) informes finales de pruebas de eficacia agrobiológica por cada cultivo, adelantadas en diferentes zonas del país, realizadas durante los últimos cinco (5) años. Todo producto que contenga aminoácidos u otros componentes con acción bioestimulante deberá tener como soporte ensayos de eficacia desarrollados según los protocolos patrón de la División de Insumos Agrícolas.

5. **Almacenamiento y Transporte del producto.** Si no se dispone de Hoja de Seguridad del producto, se deben especificar en detalle las precauciones recomendadas para una buena manipulación del producto; condiciones especiales de manejo; precauciones que deben adoptarse en su empleo; los posibles riesgos para la salud humana o para el medio ambiente. Si el producto es líquido, indicar la temperatura de almacenamiento y otras garantías para su buena conservación, en especial para aquellos productos que se pueden deteriorar con el tiempo o con un uso inadecuado.